

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CERDANYOLA DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN CERDANYOLA COMERÇ I SERVEIS - APOYO A LA DINAMIZACIÓN PROFESIONAL 2025

Cerdanyola del Vallès,

REUNIDOS

De una parte, el señor Carlos Cordón Núñez, con NIF **8052***, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, con domicilio a la Pl. Francesc Layret s/n, con la asistencia de la secretaria general, Aurora Corral García, quien da fe de este acto.

De la otra parte, Xavier Oliver Farell, con DNI **6497***, actuando en nombre y representación de la Asociación Cerdanyola Comerç i Serveis, con sede social en la calle Santa María 17 de Cerdanyola del Vallès e inscrita al Registro Municipal de Entidades con el n.º 402, facultad por este acto según certificación que se adjunta a este documento.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y

MANIFIESTAN

I.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tiene entre sus objetivos el fomento del asociacionismo, intermediando, entre otros, la participación del tejido asociativo en la promoción del comercio local.

II.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, dentro de sus competencias, desarrolla la promoción económica de la ciudad. La promoción del comercio local y de su tejido asociativo es una actividad que se incluye dentro de este programa y que se pretende conseguir, entre otras actuaciones, apoyando a la profesionalización de la dinamización de la asociación, siendo esto el objeto del convenio.

Para desarrollar este objeto se otorga una subvención directa por un importe total de 9.513,00 euros. Esta subvención supone el 46,27% del coste total de la actividad que asciende a un importe de 20.560,32 euros y es de interés público justificado por el desempeño de un objetivo prioritario en cuanto al ámbito comercial municipal, por una parte fomentar la actividad asociativa y conseguir un tejido comercial consolidado en nuestro municipio y por otra la realización de actividades de promoción del comercio que alcancen el máximo posible del sector y de los intereses de la población, apoyando a la profesionalización de la dinamización de la asociación tal como recoge el programa y proyecto presentado.

III.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès para la formalización de este convenio y el otorgamiento de esta subvención directa ha recibido, una subvención de la Diputación de

Barcelona dentro de la convocatoria de ayudas económicas en el marco del Catálogo de servicios del año 2025 del Plan “Red de Gobiernos Locales”, el recurso “Fomento del tejido comercial, mercados y ferias locales” por un importe total de 14.363,00 euros de los que 4.500,00 euros se destinan a esta subvención.

IV.- La subvención directa que se otorga se justifica en conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en base a razones de interés público, y el artículo 19 del Reglamento municipal del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès que regula los supuestos de concesión directa, dado que la Asociación Cerdanyola Comerç i Serveis es la única asociación de nuestra ciudad que realiza este tipo de actividad y que ha presentado el proyecto y presupuesto detallado de la actividad a subvencionar y que se ajustan a los objetivos previstos.

V.- El importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada.

VI.- La voluntad de las subvenciones de la Diputación y del Ayuntamiento es la promoción del comercio y por tanto del tejido comercial. Uno de los ejes para conseguir un tejido comercial fuerte es que este esté asociado y el trabajo de las asociaciones de comerciantes es la de promocionar el comercio haciendo de interlocutores con las administraciones puesto que su quien más conocen la realidad comercial. Para conseguir todo esto hace falta que los que dinamizan el comercio desde estas asociaciones, sean dinamizadores profesionales. La subvención que otorga de la Diputación de Barcelona es para el gasto de las asociaciones en los profesionales que contratan para dinamizar un centro comercial urbano. Por lo tanto el presente convenio es para la profesionalización de la dinamización.

VII.- Las subvenciones que se otorgan en la convocatoria anual no son para la profesionalización de la dinamización de la asociación, sino que son para las actividades anuales de las asociaciones, es decir las actividades de las campañas de promoción del comercio.

VIII.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha **xxxxxx** de 2025, se ha aprobado la concesión directa de subvención y formalización del correspondiente convenio con la entidad, para el apoyo a la gerencia de la Asociación *Cerdanyola Comercio y Servicios, con el objetivo que la Asociación implemente lo proyecte “Apoyo a la profesionalización de la dinamización de Cerdanyola Comerç i Serveis 2025”.

IX.- Con el fin de conseguir estos objetivos formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

I.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la Asociación Cerdanyola Comerç i Serveis colaboran en la promoción del comercio local, dentro del marco de la Promoción Económica de la ciudad

II.- Deberes del beneficiario

- Acreditación de la representación legal que tiene el firmante de la solicitud y copia de su DNI.
- Declaración responsable de no encontrarse incluido en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación y el artículo 60 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III.- Obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo del convenio, es decir la Asociación Cerdanyola Comerç i Serveis tendrá la obligación de organizar y desarrollar el objeto del presente convenio en estrecha colaboración con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, cumpliendo en todo momento las indicaciones de los servicios correspondientes del Ayuntamiento y con plena sujeción al proyecto y presupuesto presentado por la asociación. El objeto del convenio es el apoyo a la dinamización profesional que consiste en la contratación de un profesional por parte de la asociación que haga las tareas de administración de la entidad y la dinamización del comercio local a través de la programación y la realización de actividades.
- b) Ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Comunicar en el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès en cualquier momento, y en todo caso en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos, si procede.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, si se tercia, así como cualesquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda “Con el apoyo del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y el apoyo de la Diputación de Barcelona”, junto con los escudos correspondientes, según modelos tipográficos oficiales.

h) Acreditar en el momento de la solicitud encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el órgano competente.

y) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

IV.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès otorgará a la Asociación Cerdanyola Comerç i Serveis la cantidad de 9.513,00 euros, en concepto de subvención para la correcta ejecución de las actividades de promoción del comercio local. Este importe figura individualizado en el presupuesto municipal vigente y con cargo a la aplicación presupuestaria 3070 43100 48940 37064 y número de operación previa *XXXXXXXXXxxxXXX.

V.- A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès otorgará a la Asociación Cerdanyola, Comercio y Servicios un anticipo del cien por cien de la subvención otorgada que asciende a un importe de 9.513,00 euros para llevar a cabo las actividades objeto de este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en el apartado IV de esta cláusula.

No se establecen garantías a favor de los intereses públicos por parte de los beneficiarios.

VI.- La Asociación Cerdanyola Comerç i Serveis se compromete a comunicar en el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès la obtención otras subvenciones o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

VII.- El presente convenio se aplica a las actividades de promoción del comercio local año 2024.

VIII.- Justificación de la subvención otorgada:

La Asociación Cerdanyola, Comercio y Servicios tendrá que justificar la correcta aplicación de la subvención a la actuación subvencionada antes del día 31 de marzo de 2026. Para justificar la subvención, la asociación tiene que presentar la solicitud de justificación ante el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, con la documentación en conformidad con la normativa vigente de subvenciones, considerándose que la justificación tendrá que hacerse sobre el importe total del proyecto y no la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

La carencia de justificación suficiente de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revisión y/o revocación, si se tercia, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad.

Advertencia que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos que superen el coste de la actividad podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

IX.- La Asociación Cerdanyola Comerç i Serveis se compromete al cumplimiento estricto de todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la vida del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

X.- En todo el que no se haya regulado expresamente en las presentes cláusulas, se estará al que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

En caso de incumplimiento o divergencias en la interpretación del convenio presente, las partes renunciarán a su propio fuero y se someterán expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio que se extiende por duplicado y en un solo efecto a la fecha y lugar señalados.

Carlos Cordón Núñez
L'Alcalde

Xavier Oliver i Farell
President de l'Associació

Dono fe,

Aurora Corral García
Secretària general